SECRETARÍA DE SALUD
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES - REGIMEN ESPECIAL DECRETO 92 DE 2017 – PROCESO SECOP 2 No. RE-0033-2025

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN PSICOEDUCATIVA DIRIGIDA A COMBATIR EL ACOSO DIGITAL QUE OCURRE EN PLATAFORMAS COMO REDES SOCIALES, APLICACIONES DE MENSAJERÍA, FOROS Y JUEGOS EN LÍNEA. ENFOCADA A LOS COLEGIOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, CON EL FIN DE SENSIBILIZAR, EDUCAR Y EQUIPAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA (ESTUDIANTES, DOCENTES Y FAMILIAS) CON HERRAMIENTAS Y CONOCIMIENTOS PARA PREVENIR, IDENTIFICAR Y ENFRENTAR ESTA PROBLEMÁTICA.

Una vez finalizado el plazo para manifestar interés plasmado en el aviso de convocatoria de fecha 15 de mayo de 2025, fueron presentados los documentos dentro del plazo correspondiente de la siguiente Entidad Sin Ánimo de Lucro:

PROPUESTA No. 1
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN E INVERSIÓN EN DESARROLLO Fecha recepción propuesta: 16-05-2025 hora: 11:52 a.m
FUNDACIÓN HÁBITAT SOCIAL Fecha recepción propuesta: 16-05-2025 hora: 3:35 p.m

Evaluación frente al consolidado de documentos:

REQUISITO ESTABLECIDO DENTRO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS DEL PROCESO RE-0033-2025	**FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN E INVERSIÓN EN DESARROLLO** NIT. **900.554.517 – 8**	**FUNDACIÓN HÁBITAT SOCIAL** **900.678.825-4**
Carta de presentación de la propuesta y propuesta suscrita por el Representante Legal. Nota: Deberá de contener la manifestación de no estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la ley, así como, la	CUMPLE	**RECHAZADO** Tras la revisión de la propuesta presentada por el interesado, se evidenció la ausencia de un documento que detalle, de manera técnica, administrativa y financiera, la estrategia de

autorización para que el Departamento realice las consultas de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y demás exigidos en los estudios previos, los documentos del proceso, además debe incluir el presupuesto del proyecto diferenciando los aportes de los asociados.		ejecución de las actividades contempladas en el **Estudio Previo, punto 3.3**. Esta información es fundamental para evaluar la viabilidad del proyecto, garantizar la adecuada planificación y asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos. Igualmente, no se allega junto con los documentos el presupuesto y la justificación del uso y distribución del aporte del setenta (70%) por ciento, por parte del Departamento del Atlántico, para el desarrollo de las actividades establecidas en el Estudio previo. En ese mismo sentido, tampoco se encuentra como usará y distribuirá el aporte del treinta (30%) por ciento para el desarrollo de las mismas actividades. Si bien, el presente proceso está enmarcado dentro del Decreto 097 de 2017 como un régimen especial para contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. En los artículos 7 y 8 se reitera que este tipo de proceso cuentan con una sujeción al estatuto de contratación. Así lo expresan: ***"ARTÍCULO 7º. Aplicación de los principios de la contratación estatal.*** *La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas*

		presupuestales aplicables. ***ARTÍCULO 8º. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública.*** *La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto."* Derivado de lo anterior, la ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1882 de 2018, en su artículo 5 establecen lo siguiente: Artículo 5. **De la selección objetiva.** ***"PARÁGRAFO 1.*** *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal*

		hasta el plazo anteriormente señalado. *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."* En este punto, tenemos que el factor económico y presupuestal al momento de la presentación de las ofertas, es un factor objetivo para ponderar estas propuestas en su alcance y dimensión, y que este permite a la entidad determinar qué propuesta es la más beneficiosa para el desarrollo del proyecto. Si bien, los documentos que se allegan junto con la propuesta son subsanables, como lo dice el articulo citado, este tiene una excepción, la cual radica en que aquellos requisitos que le sea asignado puntaje no son susceptibles de subsanación. Como es el caso de la propuesta y presupuesto económico. En el caso concreto, el estudio previo establece en el punto 9.1 que, cuando se presentan dos o más interesados para desarrollar el proyecto, le será asignado un puntaje teniendo en cuenta la propuesta económica ***"EVALUACIÓN POR OFRECIMIENTO ECONÓMICO:*** *Se otorgarán cien (100) puntos al proponente que presente el mayor valor del aporte para llevar a*

		cabo el proyecto. *A las demás propuestas se les asignará un puntaje, de acuerdo con la siguiente fórmula:* *PP = Vmp / Vpe * 100* *Donde: PP es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación.* *Vmp es el valor de la propuesta de mayor aporte.* *Vpe es el valor de la propuesta en evaluación."* Tal criterio ha sido esbozado por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Rad 25.804, 2014: "En *cambio, si el defecto o la ausencia es de un requisito o documento que acredita un aspecto que otorga puntos, por ejemplo, la falta de precio de un ítem, la omisión del plazo de ejecución -si se evalúa-, etc., no son subsanables porque otorgan puntaje. Si se permitiera enmendar lo que asigna puntaje sería fácil para el proponente defraudar a los demás participantes en la licitación, ofreciendo un dato irrisorio, porque para ese instante conoce los valores ofrecidos por sus competidores. En tal evento, es seguro que obtendría el máximo puntaje en el ítem o aspecto omitido, y es bastante probable que ganaría la licitación".* En este mismo sentido, si la entidad permitiera la subsanación de dicho requisito defraudaría a los

		demás participantes permitiendo mejorar y/o adicionar su propuesta haciendo más atractiva y beneficiosa para la entidad, teniendo en cuenta que ya ha sido posible ver la información de los demás proponentes colocándolo en una posición de ventaja. Dicha actuación iría en contravía del principio de objetividad, el principio de oportunidad y de selección objetiva.
Certificado de existencia y representación legal de la entidad (con fecha de expedición no mayor a 30 días).	CUMPLE	NO SUBSANÓ NO CUMPLE Una vez finalizado el termino de traslado del presente informe, se evidencia que el proponente no allego los documentos dirigidos a subsanar los requisitos solicitados en los estudios previos.
Aportar certificado donde conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el treinta por ciento (30%) del valor del proyecto; sea en especie o en dinero, suscrito por el representante legal de la ESAL que de constancia de que los recursos exclusivamente estan destinados a ser aportados para la ejecución del proyecto.	CUMPLE	CUMPLE
Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016	CUMPLE	CUMPLE
Copia cédula de ciudadanía del	CUMPLE	NO SUBSANÓ

representante legal.		NO CUMPLE Una vez finalizado el termino de traslado del presente informe, se evidencia que el proponente no allego los documentos dirigidos a subsanar los requisitos solicitados en los estudios previos.
Formato Único de Hoja de vida de persona juridica del SIGEP - (con fecha de expedición no mayor a 30 días).	CUMPLE	NO SUBSANÓ NO CUMPLE Una vez finalizado el termino de traslado del presente informe, se evidencia que el proponente no allego los documentos dirigidos a subsanar los requisitos solicitados en los estudios previos.
Certificado de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente: • Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA. • Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad. • En ambos casos hay que mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer	CUMPLE	NO SUBSANÓ NO CUMPLE Una vez finalizado el termino de traslado del presente informe, se evidencia que el proponente no allego los documentos dirigidos a subsanar los requisitos solicitados en los estudios previos.

mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente). • Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.		
Documentos que acrediten la idoneidad y experiencia del contratista, donde se evidencie el cumplimiento de lo establecido en el punto 6.1. del presente estudio previo.	CUMPLE	NO SUBSANÓ NO CUMPLE Una vez finalizado el termino de traslado del presente informe, se evidencia que el proponente no allego los documentos dirigidos a subsanar los requisitos solicitados en los estudios previos.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y ESAL). con fecha de expedición no mayor a 30 días.	CUMPLE	NO SUBSANÓ NO CUMPLE Una vez finalizado el termino de traslado del presente informe, se evidencia que el proponente no allego los documentos dirigidos a subsanar los requisitos solicitados en los estudios previos.
Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y ESAL). con fecha de expedición no mayor a 30 días.	CUMPLE	NO SUBSANÓ NO CUMPLE Una vez finalizado el termino de traslado del presente informe, se evidencia que el proponente no allego los documentos dirigidos a subsanar los requisitos solicitados en los estudios previos.
Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional y de Medidas Correctivas. (representante legal). con fecha de	CUMPLE	NO SUBSANÓ NO CUMPLE

expedición no mayor a 30 días.		Una vez finalizado el termino de traslado del presente informe, se evidencia que el proponente no allego los documentos dirigidos a subsanar los requisitos solicitados en los estudios previos.
Constancia del RUES.	CUMPLE	NO SUBSANÓ NO CUMPLE Una vez finalizado el termino de traslado del presente informe, se evidencia que el proponente no allego los documentos dirigidos a subsanar los requisitos solicitados en los estudios previos.
Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM, del Representante Legal. con fecha de expedición no mayor a 90 días.	CUMPLE	NO SUBSANÓ NO CUMPLE Una vez finalizado el termino de traslado del presente informe, se evidencia que el proponente no allego los documentos dirigidos a subsanar los requisitos solicitados en los estudios previos.
Constancia de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 del Representante Legal. con fecha de expedición no mayor a 30 días.	CUMPLE	NO SUBSANÓ NO CUMPLE Una vez finalizado el termino de traslado del presente informe, se evidencia que el proponente no allego los documentos dirigidos a subsanar los requisitos solicitados en los estudios previos.
Certificación bancaria.	CUMPLE	CUMPLE
Registro único tributario de la DIAN (RUT).		NO SUBSANÓ NO CUMPLE Una vez finalizado el termino de traslado del presente informe, se evidencia que el proponente no allego los documentos dirigidos a subsanar los requisitos solicitados en los estudios previos.
Certificado suscrito por el representante legal donde conste que cuenta con el	CUMPLE	CUMPLE

recurso humano misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del convenio		
Constancia por parte del representante legal donde acredite que cuenta y dispone con un coordinador de las acciones PIC para la ejecución de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el estudio previo.	CUMPLE	NO SUBSANÓ NO CUMPLE Una vez finalizado el termino de traslado del presente informe, se evidencia que el proponente no allego los documentos dirigidos a subsanar los requisitos solicitados en los estudios previos.
Certificado de cumplimiento a satisfacción de la ejecución técnica y financiera de las actividades contenidas en los contratos aportados.	CUMPLE	NO SUBSANÓ NO CUMPLE Una vez finalizado el termino de traslado del presente informe, se evidencia que el proponente no allego los documentos dirigidos a subsanar los requisitos solicitados en los estudios previos.

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	**FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN E INVERSIÓN EN DESARROLLO** NIT. **900.554.517 – 8**	**FUNDACIÓN HÁBITAT SOCIAL** **900.678.825-4**
HABILITADO / INHABILITADO / RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO

NOTA: Teniendo en cuenta los aportes manifestados por el proponente en su propuesta para la ejecución del proyecto, se hace necesario modificar la distribución del aporte entre el Departamento del Atlántico y la ESAL. Es fundamental ajustar los términos del acuerdo, asegurando un equilibrio financiero adecuado que garantice la viabilidad y el éxito del proyecto.

La revisión de los documentos adjuntos a la propuesta indica que la **ESAL contribuirá con el (30,28%) del valor total**, por lo que se requiere una reestructuración de los montos asignados por cada parte, con el objetivo de optimizar el uso de los recursos y garantizar la correcta ejecución de las actividades previstas.

SECRETARÍA DE SALUD
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

VALOR DEL PROYECTO: Valor estimado total **SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L ($ 714.285.714).**

VALOR APORTE DEL DEPARTAMENTO: La suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($498.000.000)** correspondiente al sesenta y nueve punto setenta y dos (69.72%) por ciento del valor total de convenio de asociación.

VALOR DEL ASOCIADO: la suma de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L ($216.285.714)** correspondiente al treinta punto veintiocho (30.28%) por ciento del valor total de convenio de asociación.

Por lo antes expuesto, se procede a publicar el presente informe de evaluación, donde se recomienda adjudicar el convenio de asociación derivado del proceso No. **RE-0033-2025**. cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN PSICOEDUCATIVA DIRIGIDA A COMBATIR EL ACOSO DIGITAL QUE OCURRE EN PLATAFORMAS COMO REDES SOCIALES, APLICACIONES DE MENSAJERÍA, FOROS Y JUEGOS EN LÍNEA. ENFOCADA A LOS COLEGIOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, CON EL FIN DE SENSIBILIZAR, EDUCAR Y EQUIPAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA (ESTUDIANTES, DOCENTES Y FAMILIAS) CON HERRAMIENTAS Y CONOCIMIENTOS PARA PREVENIR, IDENTIFICAR Y ENFRENTAR ESTA PROBLEMÁTICA." al proponente **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN E INVERSIÓN EN DESARROLLO -** NIT. **900.554.517 – 8**, y representada legalmente por la señora **MARIA EUGENIA FADUL MOGOLLÓN**, identificada con la cedula de ciudadanía C. C. No. **25.913.151**, la cual manifestó interés en llevar a cabo la ejecución del presente proyecto y cumplió con los requisitos establecidos en los estudio previos.
.

En constancia se firma en la ciudad de Barranquilla, el día veinte (20) de mayo de 2025.

LUIS CARLOS FAJARDO JORDAN
Secretario de Salud
Departamento del Atlántico